	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No 20211000042524 DEL 2021-08-17

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 20181000001595 DEL 20 DE MARZO DE 2018.

El alcalde del Municipio de Popayán, en uso de sus atribuciones legales y en especial lo dispuesto en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 006 de 2002, el Decreto No. 671 de 2011, y

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se encuentra erguida en los siguientes principios: *“igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

El numeral 3 del artículo 315 de la Carta prevé que es atribución del alcalde: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*


El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su literal d), numeral 17 dispone que le corresponde como jefe de la administración municipal *“fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el adecuado funcionamiento y prestación del servicio de abastecimiento de alimentos a la población que ofrecen las Plazas de Mercado Públicas. Lo anterior para el óptimo desarrollo desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social de las mismas.”*

El artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.”*, definió los planes parciales como *“instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente”*

El Concejo Municipal expidió el Acuerdo 006 de 2002, *“Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Popayán.”* dispuso en su artículo 78 que debería adelantarse un Plan Parcial en el sector de la Plaza de Mercado del Barrio Bolívar, estableciendo la problemática que desde ese momento existía en el sitio, y las medidas o alternativas a adoptar con el fin de superar esas dificultades, planteando la necesidad de adelantar actuaciones urbanísticas en renovación urbana:

ARTÍCULO 78. Plan Parcial Sector del Barrio Bolívar. La Plaza de Mercado del Barrio Bolívar se originó a partir del proyecto de renovación del Centro Comercial, en la década de los 50s, que a través del tiempo ha creado conflictos ambientales y espaciales graves, originados por la ausencia administrativa que exige esta actividad generando impactos ambientales y urbanos entre el Sector Histórico y turístico de la Ciudad y la zona norte de Popayán, invasión del espacio público y congestión vial. El deterioro ambiental y espacial causado por el desorden urbano que se presenta en el sector del Barrio Bolívar hace necesario plantear a corto y mediano plazo un proyecto de renovación y revitalización de la zona que permita traspasar la barrera que actualmente se ha creado por las condiciones de mal funcionamiento de la Plaza de Mercado limitando el libre flujo desde el sector histórico hacia la zona norte de la Ciudad.

Delimitación de la unidad de actuación urbanística de renovación para el sector del Barrio Bolívar: oriente, río Molino; sur, Parque Mosquera; occidente, Barrio Belalcázar y urbanización Loma Linda hasta la carrera 9; norte, Hospital Universitario San José.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No 20211000042524 DEL 2021-08-17

Objetivo general. Mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y espaciales de la Plaza de Mercado y su zona de influencia.

Objetivos específicos. Proporcionar a los vendedores y la comunidad en general un sitio diseñado para ejercer la actividad comercial, al interior de la Plaza de Mercado.

Recuperar el espacio público en la zona de influencia de la Plaza de Mercado permitiendo el libre tránsito y circulación vehicular y peatonal que actualmente presenta problemas de movilidad, los que se encuentran contenidos en el Plan Vial y de Transporte.

Recuperación del Parque Mosquera.

Desarrollo del Centro Comercial Comfacauca, con influencia directa sobre la zona del Plan Parcial y sobre el área urbana y rural del Municipio, de acuerdo a las condiciones que plantea el proyecto.

Los usos comerciales y de servicio, se reglamentarán de acuerdo a la normativa específica para la zona comercial y de servicios No. 6.

Tratamientos Urbanísticos. Dentro del plan parcial de sector Barrio Bolívar se identifican dos polígonos de actuación que comprenden el mejoramiento integral de la estructura física de la Plaza de Mercado y el mantenimiento, adecuación y generación de nuevos espacios públicos que cubran el déficit existente de acuerdo con la densidad de población.

Además, se plantea la generación de conexiones para aquellos sectores que presentan carencias de accesibilidad y de movilidad. Dentro de este polígono de actuación se incluye la zona que actualmente está ocupada por el parqueadero de la plaza el cual se desarrollará como espacio público estructurando conjuntamente con el Parque Mosquera y la ronda del río Molino una red paisajística. Renovación Urbana con el desarrollo del Centro Comercial Comfacauca.


Plan Vial propuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, para este polígono de actuación: Continuidad de las carreras 3ª y 4ª hasta la calle 15N, la ampliación de la carrera 6A entre la calle 7N y la calle 15N. Recuperación de la Avenida de los Estudiantes; integración de la calle 3N entre carreras 6A y 8 al proyecto del Centro Comercial Comfacauca.

Con base a la anterior disposición del Plan de Ordenamiento Territorial se profiere el Decreto No. 671 de 2011, "Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Barrio Bolívar", el cual en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, Decreto 2181 de 2006 y el Decreto Nacional 4300 de 2007 se regula de forma pormenorizada el contenido los objetivos, generales y específicos, estrategias y metas para desarrollar una actuación urbanística en la Plaza de Mercado del Barrio Bolívar.

El Gobierno Municipal formuló el proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZA DE MERCADO DEL BARRIO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", el cual se encuentra acorde Plan de Desarrollo Municipio de Popayán 2020 – 2023 "CREO EN POPAYÁN", el cual comprende una estrategia de "Plan de Mantenimiento y Enlucimiento de Plazas de Mercado Municipales" y congruente con el programa "Gestión Moderna y Eficiente". En esta ocasión se revisó como ha sido el desarrollo de la problemática que se expuso desde el POT del año 2002, evidenciando para el año 2020 que la misma se centra en los inadecuados espacios que permitan la comercialización y el adecuado desempeño empresarial de la plaza de mercado público del municipio de Popayán. En el contenido del documento del proyecto se evidencia lo siguiente:

"Descripción de la situación existente con respecto al problema

La plaza de mercado del Barrio Bolívar no cuenta con una infraestructura en óptimas condiciones que refleje un servicio integral, ya que existe un deterioro significativo para desarrollar la actividad de comercialización de los productos de primera necesidad, asociados a la canasta básica alimentaria, debido principalmente a la ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo durante más de 20 años, dada la baja disponibilidad de recursos e inadecuada priorización de las necesidades. Adicionalmente, presenta una gestión administrativa deficiente, lo que se traduce en una alta ocupación del espacio público en el entorno de la plaza, y problemas de inseguridad. Se refleja el deterioro que ha venido experimentando como espacio comercial a lo largo de las últimas cuatro décadas, sin adaptarse a las nuevas necesidades comerciales y espaciales no sólo del sector donde se encuentra localizada, sino también a la ciudad.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No 20211000042524 DEL 2021-08-17

Se amerita la implementación de un programa de adecuación de las redes sanitarias, así como de la estructura en general, que permita una transformación espacial para aprovechar al máximo la asignación de los puestos de los vendedores.

El entorno de la plaza de mercado ha sido afectado por las ventas informales, deteriorando la movilidad, seguridad y acentuando los problemas de manejo y disposición de las basuras; el deterioro social de la plaza de mercado por medidas de control y vigilancia insuficientes ha dado pie al restablecimiento de la ocupación nocturna (e incluso diurna) por expendedores de drogas, alcohol y delincuentes (Ministerio de Cultura, 2013). Sumándose, la llegada y aposento de trabajadoras/es sexuales en zonas circundantes a la plaza, y otros riesgos como el desbordamiento del río Molino que en el 2013 ocasiono cuantiosas pérdidas económicas a los comerciantes de la plaza y la ciudad, y problemas de salubridad.

Magnitud actual del problema indicadores de referencia


Según el “Estudio Socioeconómico de la Plaza de Mercado del barrio Bolívar “, realizado entre la entre la Alcaldía de Popayán y la Cámara de Comercio del Cauca (2015), donde se encuestaron 1309 comerciantes del sector de la plaza, el 59,1% de los puestos son atendidos por mujeres evidenciando la participación activa de estas como proveedoras de ingresos para su hogar; hay un predominio de población en edad adulta, resaltando que el mayor número de personas se encuentra en el rango de edad comprendido entre los 45 y 54 años y le sigue la población en edad avanzada entre los 55 y 79 años.

Los negocios predominantes son pequeñas unidades productivas donde el dueño es el mismo trabajador, la actividad principal es la comercialización de frutas, verduras y hortalizas, destacando el rol de los productores rurales de la región como proveedores de la plaza, seguido de restaurantes y alimentos preparados; las dotaciones de capital son bajas, la procedencia del capital de trabajo proviene en un 52% de recursos propios y las garantías en seguridad social dependen fundamentalmente del régimen subsidiado; los ingresos mensuales promedio oscilan entre los \$500.000 y \$2.000.000, siendo las mujeres las de mayor participación en el rango inferior.”

Como producto esperado de la ejecución del citado proyecto se espera principalmente la construcción de una nueva edificación en la Plaza de Mercado del Barrio Bolívar, la cual pueda contar con más de 8.400 metros cuadrados y una inversión aproximada de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTOVEINTIOCHO PESOS (\$16.959.996.128).

El Alcalde Municipal de Popayán expidió la RESOLUCIÓN 20181000001595 DEL 20 DE MARZO DE 2018, “Por el cual se crea la “MESA DE RENOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL BARRIO BOLIVAR” y se expide su reglamentación”, en la cual se buscaba un espacio de articulación y convergencia de los diferentes actores sociales e institucionales de carácter público y privado, para dialogar, priorizar, concertar y tener incidencia en los procesos de planeación, gestión, evaluación, consolidación y ejecución de política y estrategias que promuevan la renovación y transformación del Barrio Bolívar.

La Administración Municipal consultó en su archivo de gestión las actividades y actuaciones adelantadas en virtud de la Mesa de Renovación y Transformación del Barrio Bolívar, sin que se encontrara evidencia documental distinta al “Informe Acciones realizadas por la alcaldía de Popayán dando cumplimiento a la mesa de renovación y transformación del barrio bolívar”, con radicado 20181900271301 del 3 de julio de 2018, sin suscribir y presuntamente revisada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, de lo cual puede inferirse la falta de idoneidad de este mecanismo para lograr los cometidos del Plan Parcial de la Plaza de Mercado del Barrio Bolívar, y de las demás metas, ya expuestas, del Plan de Desarrollo Municipal, debido a que desde su creación no habría cumplido con los objetivos para los cuales fue creada, o al menos no existe documentación al respecto que indique lo contrario. En el mismo sentido, no se recibió en el proceso de empalme información sobre avances, actas o informes de dicha Mesa.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN No 20211000042524 DEL 2021-08-17

Ante la ausencia de un proceso de diálogo constante, y habida consideración que el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZA DE MERCADO DEL BARRIO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN” exige de una metodología diferente de participación, constante, amplia y concurrente, que permita abarcar de mejor manera el procedimiento de socialización y reubicación de los vendedores que se sirven del espacio público de la Plaza de Mercado del Barrio Bolívar para realizar su actividad económica, y como consecuencia de ello se permita materializar el proyecto de la construcción de la nueva edificación, lo cual no es posible de realizar en el marco de la Resolución 20181000001595, se hace imperiosa su derogatoria.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DEROGAR, en todas sus partes, la Resolución 20181000001595 del 20 de marzo de 2018 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.




SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

TERCERO: La presenta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde del Municipio de Popayán

 Revisó: Samaida Gómez Ruiz- Secretaria General
 Revisó: Mabel Medina- Asesora Jurídica Despacho Alcalde
 Revisó : Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica